

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPi – AIPPI

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-090293- -00005-0000

Fecha: 2008-03-04 13:18:28 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

REFERENCIA: Expediente No. 03 – 90.293

TÍTULO: "APARATO PARA LA MEDICION DE LAS FUERZAS DE OCLUSION ORAL"

SOLICITANTE: UNIVERSIDAD EAFIT.

TRÁMITE: Respuesta a Concepto Técnico No. 2333 del 6 de diciembre de 2007

RESPUESTA AL CONCEPTO TECNICO.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, domiciliada en Medellín, Antioquia – Colombia, dentro del término legal, presento respuesta al Examen de Patentabilidad Concepto Técnico No. 2333 notificado mediante Oficio No. 15755 del 6 de diciembre de 2007.

1. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

Objeciones con relación a la claridad de las reivindicaciones.

El Examinador Técnico de Patentes objeto las reivindicaciones porque:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

"La reivindicación 1 del capítulo reivindicatorio (folio 18), está formulada en un sentido amplio y general, sin establecer el aspecto técnico novedoso de la invención."

"Las características de la invención están siendo definidas como un listado de sus componentes, sin ser relacionados entre sí, ni delimitan el alcance de la invención".

"La reivindicación 1 debe definir todas las características esenciales, de acuerdo a la descripción, que la aparten aún más del estado de la técnica....".

".....Por consiguiente, se debe presentar un nuevo capítulo reivindicatorio teniendo en cuenta las observaciones anteriores"

R/: Con relación a las anteriores objeciones, nuestro poderdante pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes lo siguiente:

Nuevo Capítulo Reivindicatorio el cual consta de **4 Reivindicaciones**, las cuales definen claramente lo novedoso de la presente invención.

Por lo tanto, dando cumplimiento a lo exigido por el Examinador Técnico de Patentes en el Concepto Técnico No. 2333 notificado por oficio No. 15.755 del 6 de diciembre de 2007, solicito respetuosamente a su Despacho que se realice la evaluación de los requisitos de patentabilidad y se proceda a **CONCEDER** el privilegio para la patente de invención titulada: **"APARATO PARA LA MEDICION DE LAS FUERZAS DE OCLUSION ORAL"** a nombre de la **UNIVERSIDAD EAFIT.**

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalía a Nivel Mundial

MDE



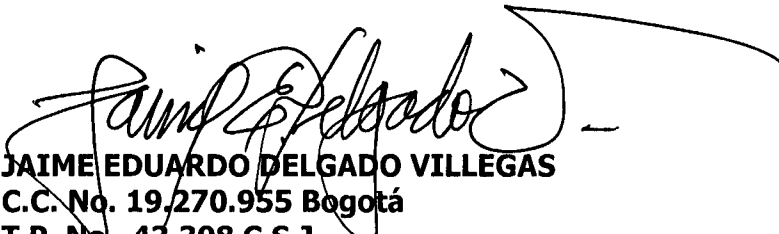
Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Atentamente,



JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 19.270.955 Bogotá
T.P. No. 43.308 C.S.J.

4

REIVINDICACIONES

1. Aparato para la Medición de las Fuerzas de Oclusión Oral, **CARACTERIZADO PORQUE** el aparato posee dos vigas en voladizo (2) con un agujero (1) donde se alojan los topes de conexiones eléctricas (6) y en los extremos de las vigas se encuentran los alojamientos (3) con rosca donde se atornilla la asidera; dichas vigas (2) se colocan sobre un empotramiento (5) y sobre las superficies de las vigas en voladizo (2) se acoplan extensómetros eléctricos (4) que son conectados eléctricamente formando un circuito de puente de medición completo.
2. Aparato para la Medición de las Fuerzas de Oclusión Oral de la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** en el extremo libre de las dos vigas en voladizo (2) se aplica una fuerza de medición de máximo 1000N, con un factor de seguridad de 1,2.
3. Aparato para la Medición de las Fuerzas de Oclusión Oral de las Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** el aparato está constituido de acero templado y revenido con una dureza final de 55 Rockwell en la escala C; una longitud de 30 mm y un peso de 50 g.
4. Aparato para la Medición de las Fuerzas de Oclusión Oral de las Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** las vigas de voladizo (2) están separadas una distancia de 2mm y la separación total entre los topes de conexiones eléctricas (6) es de 6 mm.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 03090293
Clasificación Internacional (IPC): A61C 19/05.
Concepto Técnico No. 937

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐
No. Sol. Internacional			
Fecha de Presentación Internal.			

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- | | | | |
|------------------------|---------|-----------------------|------------------------------|
| 1.1. Descripción: | Folio: | <u>6</u> | como se radicó inicialmente. |
| | Folios: | <u>14</u> a <u>17</u> | corregida. |
| 1.2. Reivindicaciones: | Folio: | <u>7</u> | como se radicó inicialmente. |
| | Folio: | <u>18</u> | corregidas. |
| | Folio: | <u>32</u> | modificadas. |
| 1.3 Dibujos: | Folio: | <u>8</u> | como se radicó inicialmente. |

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Aparato para la medición de las fuerzas de oclusión oral".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención, consiste en un aparato para la medición de las fuerzas de oclusión oral de cualquier par de dientes o muelas, enfrentadas en el maxilar superior e inferior y para el monitoreo del desarrollo y recuperación de los pacientes sometidos a operaciones reconstructivas del labio leporino y paladar hendido.

El problema planteado en esta solicitud se debe a que en los aparatos actuales existe una separación muy grande entre las partes que entran en contacto con los dientes o muelas, a las que se les medirá la fuerza de oclusión oral.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un aparato para la medición de las fuerzas de oclusión oral, conformado por un cuerpo con dos vigas en voladizo en cuyos extremos se aplica la fuerza a medir.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A61C 19/05.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención es: 09 de octubre de 2003, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1 Novedad (artículo 16 D486)

La solicitud en estudio se definió por el capítulo reivindicatorio, compuesto por la reivindicación independiente 1 y las reivindicaciones dependientes 2, 3, 4, en el folio número 32.

Las reivindicación 1, se refiere a un aparato para la medición de las fuerzas de oclusión oral.

En base al objeto de la invención y de acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se determina que la solicitud en estudio **es novedosa**, toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, como se expresó en el numeral 3., no se encontró documento alguno cuyas características sean iguales a las definidas por la presente solicitud.

4.2 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que la invención titulada: "Aparato para la medición de las fuerzas de oclusión oral", es **susceptible de aplicación industrial** porque puede ser producida o utilizada en la industria.

5. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** la reivindicación 1, 2, 3, 4 (folio: 32).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 937	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202065
-----------------------------	---

ASL

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 13985

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28875

Rad. N° 03-90293

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 03090293 del día 09 de octubre del 2003, se solicitó conceder patente para la invención denominada "APARATO PARA LA MEDICION DE LAS FUERZAS DE OCLUSION ORAL", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 26 a 28 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 03-090293-00005-0000 del 04 de marzo del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 32, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 4 del folio 32 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

El suscrito Secretario General de la Superintendencia de Industria y Comercio
Hace Constar que la presente resolución
ratifica coincide con el original que se
tenido a la vista

Secretario General AD-HOC
Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede Cali: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 13955

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28875

Rad. N° 03-90293

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

“APARATO PARA LA MEDICION DE LAS FUERZAS DE OCLUSION ORAL”

Clasificación IPC: A 61 C 19/05.

Reivindicación(es): 1 a 4 **Folio(s):** 32.

Titular(es): UNIVERSIDAD EAFIT.

Domicilio(s): Carrera 49 N° 7 Sur 50, Medellín, Antioquia, Colombia.

Inventor(es): Jaime Alberto Bermúdez Ángel.

Vigente desde: 09 de octubre del 2003 **Hasta:** 09 de octubre del 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
El suscrito Secretario General AD - HOC
Hace constar que la copia fotostática coincide con el original, habiéndolo tenido a la vista.
Secretario General AD-HOC

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 13985

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28875

Rad. N° 03-90293

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de la Universidad Eafit., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 7703 **POR CONCEPTO**
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ABR. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
Avenida Carrera 24 Park Way N° 37 – 31, Of. 202.
Bogotá, D.C.

202021

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**
El Suscrito Secretario General AD - HOC
Hace Constar que la presente copia Fotostática coincide con el original que ha
tenido a la vista

Secretario General AD-HOC

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia